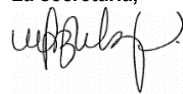


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 14 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial de la apoderada demandante.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00267

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: JOSÉ SAÚL SANTOS CHINGATE

Fecha Auto: 16 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación, el memorial allegado el 10 de noviembre de 2023, por la apoderada demandante, al tenor del cual y dando alcance al memorial aportado el 22 de agosto de 2023, se ordena que, ejecutoriado este proveído, se enturne el expediente para la correspondiente liquidación de costas a que haya lugar, carga en cabeza de secretaría.

El mismo día de la notificación por estado de este proveído, remítase al correo electrónico de la profesional del derecho que representa al polo demandante, el link del expediente correspondiente a este asunto, haciéndole la aclaración que corresponde a un expediente físico, por lo que en el link puede constar o no, la totalidad del expediente.


Se ACEPTA a **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, como autorizado / dependiente judicial de la procuradora judicial que representa al Banco demandante, para los fines específicos señalados en el memorial en comentario, **quien tendrá acceso al expediente solamente si acredita su calidad de estudiante de derecho**; de lo contrario solamente podrá recibir información de lo que conste en cartelera que obra fijada en secretaría y las publicaciones colgadas en el micro sitio web de esta sede judicial (Art. 123 C.G.P. y artículos 26 literal f y 27 de la Ley 196 de 1971)¹.

¹ "...Art. 26 literal f, Ley 196 de 1971. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados: ...f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, **siempre que sean estudiantes de derecho...**"

Art. 27.- Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderada, **cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida... quien deberá presentar la correspondiente certificación de la universidad. Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa, pero no tendrán acceso a los expedientes...**"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#43**
de **17 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M. 

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33b45d23bb086b55db6f9f7f23bbfaf7662efcdd37302515ba095957ff588f**
Documento generado en 16/11/2023 05:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>